

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	2
2. MARGENES DE DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLES Y DE ENVASADO DE GLP	2
3. TASAS E IMPUESTOS.....	4
4. CUADRO DE PRECIOS	5
5. CONCLUSIONES.....	5

1. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta la propuesta de ajuste de Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) de combustibles vendidos a través de estaciones de servicio, a regir a partir del 1º de agosto de 2026. Los cálculos se han realizado en función de lo establecido por la Resolución de la URSEA 141/021 de fecha 29 de junio de 2021 y lo exhortado en Decreto Poder Ejecutivo 43/024 de fecha 30/01/2024.

$$\text{PMIT} = \text{PEP} + \text{MDC} + \text{Tasa Ursea} + \text{IVA}$$

Asimismo se presenta la propuesta de ajuste de Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) de venta de GLP envasado a distribuidores a regir a partir del 1º de agosto de 2026. Los cálculos se han realizado en función de lo establecido por la Resolución de la URSEA N° 076/023 de fecha 24 de febrero de 2023.

$$\text{PMIT} = \text{PEP} + \text{MENV} + \text{Tasa Ursea} + \text{IVA}$$

PEP: Precio Ex Planta fijado por el Poder Ejecutivo.

MDC: Margen de Distribución de Combustibles

MENV: Margen de envasado de GLP

2. MARGENES DE DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLES Y DE ENVASADO DE GLP

2.1. Para el margen de distribuidoras de combustibles, se aplica la fórmula de cálculo siguiente:

$$MDC_n = [MDC_0 * \left(\frac{IPC_n}{IPC_0}\right) * \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-m}}\right)] + CFin$$

$$MDC_n = 2.067,33 \text{ \$/m}^3$$

$$MDC_0 = 1.275,56 \text{ por \$/m}^3$$

$$IPC_0 = 200,72$$

$$IPC_n = 308,43$$

$$IPC_{n-m} = 305,13$$

$$CFin = 86,13 \text{ \$/m}^3$$

Siendo, (de acuerdo a la Resolución N° 141/021 de la URSEA y lo exhortado en Decreto Poder Ejecutivo 43/024 de fecha 30/01/2024):

MDC_n = Margen de las Distribuidoras para Combustibles en el mes n (mes de agosto de 2026).

MDC_0 = Margen de las Distribuidoras para Combustibles vigente al 10/09/2019 (\$ 1.275,56 por m3).

IPC_0 = Índice de Precios al Consumo en el mes de setiembre de 2019.

IPC_n = Índice de Precios al Consumo para el mes n, se utilizará el último índice publicado disponible. (En este caso corresponde aplicar el índice de junio de 2026).

IPC_{n-m} = Índice de Precios al Consumo para el mes n-m, siendo m el número de meses de rezago entre el último índice disponible y el mes de vigencia de los precios. (En este caso corresponde aplicar el índice de abril de 2026).

CFin = Componente Financiero incorporado según lo exhortado en Decreto Poder Ejecutivo 43/024 de fecha 30/01/2024.

2.2. Para el margen de envasado de GLP se aplica la fórmula de cálculo aprobada:

$$MENV_n = MENV_{n-1} \left[0,20 * \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-1}} \right) + 0,55 * \left(\frac{IMSN_n}{IMSN_{n-1}} \right) + 0,05 * \left(\frac{ICOM_n}{ICOM_{n-1}} \right) + 0,20 * \left(\frac{PPIPCE_n * TC_n}{PPIPCE_{n-1} * TC_{n-1}} \right) \right]$$

$MENV_n = 9.555,94$ \$/ton

$MENV_{n-1} = 9.513,26$ \$/ton

$IPC_n = 118,126$

$IPC_{n-1} = 117,687$

$IMSN_n = 544,53$

$IMSN_{n-1} = 544,20$

$ICOM_n = 68,08$ en \$/l

$ICOM_{n-1} = 63,78$ en \$/l

$PPIPCE_n = 232,355$

$PPIPCE_{n-1} = 231,804$

$TC_n = 40,165$

$TC_{n-1} = 40,253$

Siendo, (de acuerdo a la Resolución N° 076/023 de la URSEA):

$MENV_n$ = Margen de envasado de GLP en el mes de agosto de 2026 en \$/ton.

$MENV_{n-1}$ = Margen de envasado de GLP del mes de julio de 2026 en \$/ton.

IPC_n = Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a junio de 2026.

IPC_{n-1} = Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a mayo de 2026.

$IMSN_n$ = Índice Medio de Salarios Nominales del Sector Privado, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a mayo de 2026.

$IMSN_{n-1}$ = Índice Medio de Salarios Nominales del Sector Privado, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a abril de 2026.

$ICOM_n$ = Promedio de los precios del Gas Oil 50-S, ponderado por un 80% y nafta Super 95 ponderado por un 20%, vigentes junio a de 2026.

$ICOM_{n-1}$ = Promedio de los precios del Gas Oil 50-S, ponderado por un 80% y nafta Super 95 ponderado por un 20%, vigentes en mayo de 2026.

$PPIPCE_n$ = Producer Price Index Private Capital Equipment, publicación del Bureau of Labor Statistics, Estados Unidos del día 20/07/2026, correspondiente al mes de mayo de 2026.

$PPIPCE_{n-1}$ = Producer Price Index Private Capital Equipment, publicación del Bureau of Labor Statistics, Estados Unidos del día 22/06/2026, correspondiente al mes de abril de 2026.

TC_n = Cotización del dólar billete interbancario venta vigente a fin de mes, publicado por el BCU, correspondiente a mayo de 2026.

TC_{n-1} = Cotización del dólar billete interbancario venta vigente a fin de mes, publicado por el BCU, correspondiente a abril de 2026.

3. TASAS E IMPUESTOS

Tasa Ursea= 0,2 % sobre MDC_n

IVA= 22% sobre MDC_n más Tasa Ursea (en los productos que corresponde su aplicación).

4. CUADRO DE PRECIOS

En función de los precios de venta en planta (PEP) de ANCAP, establecidos por el Poder Ejecutivo, los Precios Máximos Intermedios Transitorios (PMIT) que se proponen son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PMIT (\$/litro)
Gasolina Premium 97	80,90
Gasolina Super 95	78,38
Queroseno	58,49
Gas Oil 50S	49,85
Gas Oil 10S	54,78
	PMIT \$/kg
GLP envasado	54,09

5. CONCLUSIONES

Se eleva el presente informe y la propuesta de precios para su consideración por parte de la jerarquía de URSEA.